

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **146**

Fecha: **31/08/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 020 2021 00236	Ejecutivo Singular	CARLOS DAVID ACOSTA CASTELLANOS	MARIA ISABEL LOPEZ SILVA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	1/09/2023	5/09/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **31/08/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-020-2021-00236-01

J1

DEMANDANTE: CARLOS DAVID ACOSTA CASTELLANOS.

DEMANDADO: MARIA ISABEL LOPEZ SILVA.

LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA.

Previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante conforme el índice del expediente judicial (C1-64) y corrido el traslado correspondiente, se consultó el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción Consulta General de Títulos arrojando información de títulos a favor del crédito por valor de \$6.000.000. Se advierte que existe **embargo del remanente contra las demandadas LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA y MARIA ISABEL LOPEZ SILVA.**

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de 2023.

ADRIANA MANRIQUE F.
ADRIANA DEL PILAR MANRIQUE FUENTES
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la liquidación del crédito (C1-64) por la parte actora, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la actora no imputa abonos correspondientes a los títulos de depósito judicial que obran para el proceso en la suma de \$6.000.000, según la malla de títulos que antecede, los cuales se aplicarán a la fecha de su constitución conforme el reporte generado por el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por lo anterior se modificará la liquidación presentada y por economía procesal se actualizará, así:

INTERESES MORATORIOS
LETRA DE CAMBIO N° 01



CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS										\$217.700		\$217.700
K INICIAL		\$ 3.000.000	25-nov-20	30-nov-20	6	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$12.000		\$229.700
		\$ 3.000.000	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$58.800		\$288.500
		\$ 3.000.000	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$58.200		\$346.700
		\$ 3.000.000	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$59.100		\$405.800
		\$ 3.000.000	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$58.500		\$464.300
		\$ 3.000.000	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$58.200		\$522.500
		\$ 3.000.000	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$57.900		\$580.400
		\$ 3.000.000	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$57.900		\$638.300
		\$ 3.000.000	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$57.900		\$696.200
		\$ 3.000.000	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$58.200		\$754.400
		\$ 3.000.000	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$57.900		\$812.300
		\$ 3.000.000	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$57.600		\$869.900
		\$ 3.000.000	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$58.200		\$928.100
		\$ 3.000.000	1-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$58.800		\$986.900
		\$ 3.000.000	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$59.400		\$1.046.300
		\$ 3.000.000	1-feb-22	1-feb-22	1	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.040	\$331.000	\$717.340
		\$ 3.000.000	2-feb-22	28-feb-22	29	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$59.160		\$776.500
		\$ 3.000.000	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$61.800		\$838.300
		\$ 3.000.000	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$63.600		\$901.900
		\$ 3.000.000	1-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$65.400		\$967.300
		\$ 3.000.000	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$67.500		\$1.034.800
		\$ 3.000.000	1-jul-22	6-jul-22	6	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$14.040	\$354.170	\$694.670
		\$ 3.000.000	7-jul-22	8-jul-22	2	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$4.680	\$508.340	\$191.010
		\$ 3.000.000	9-jul-22	30-jul-22	22	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$51.480		\$242.490
		\$ 3.000.000	1-ago-22	3-ago-22	3	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$7.290	\$508.340	-\$258.560
AFECTA K	-\$258.560	\$ 2.741.440	4-ago-22	30-ago-22	27	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$59.955		\$59.955
		\$ 2.741.440	1-sep-22	7-sep-22	7	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$16.312	\$508.340	-\$432.073
AFECTA K	-\$432.073	\$ 2.309.367	8-sep-22	30-sep-22	23	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$45.148		\$45.148
		\$ 2.309.367	1-oct-22	4-oct-22	4	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$8.160	\$508.340	-\$455.032
AFECTA K	-\$455.032	\$ 1.854.335	5-oct-22	30-oct-22	26	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$42.588		\$42.588
		\$ 1.854.335	1-nov-22	3-nov-22	3	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$5.118	\$508.340	-\$460.634
AFECTA K	-\$460.634	\$ 1.393.701	4-nov-22	30-nov-22	27	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$34.620		\$34.620
		\$ 1.393.701	1-dic-22	6-dic-22	6	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$8.167	\$508.340	-\$465.553
AFECTA K	-\$465.553	\$ 928.148	7-dic-22	29-dic-22	23	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$20.849	\$642.229	-\$621.380
AFECTA K	-\$621.380	\$ 306.768	30-dic-22	30-dic-22	1	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$300		\$300
		\$ 306.768	1-ene-23	30-ene-23	30	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$9.326		\$9.626
		\$ 306.768	1-feb-23	6-feb-23	8	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	\$2.585	\$318.979	-\$306.768
AFECTA K	-\$306.768	\$ -										\$0
PAGO TOTAL COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS										\$217.700		\$217.700
PAGO TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 25/11/2020 HASTA 06/02/2023												\$1.478.718
PAGO TOTAL CAPITAL												\$3.000.000
PAGO TOTAL OBLIGACION A 06 DE FEBRERO DE 2023 (COSTAS+INTERESES+CAPITAL)												\$4.696.418
TOTAL TITULOS A FAVOR DE LA OBLIGACION												\$6.000.000
TOTAL TITULOS IMPUTADOS												\$4.696.418
TOTAL SALDO A FAVOR DE LA DEMANDADA LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA- EMBARGO DE REMANENTE												\$1.303.582

Nota. Consultado el portal web transaccional Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia arroja títulos constituidos a favor del crédito pendientes por imputar por valor de \$6.000.000, de los cuales se imputaron al crédito la suma de \$4.696.418, y se encuentran en estado pendientes de pago al demandante, arrojando un saldo a favor del demandado LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA por valor de \$1.303.582. (Folios de origen electrónico C1-007).

Encontrándose **cubierta la obligación** en su totalidad (Costas, intereses y capital) resulta pertinente proceder a la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** previa entrega de títulos y, en consecuencia, se ordenará **entregar a la parte demandante** la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.696.418).

Los depósitos judiciales que resulten luego de cancelar al ejecutante la mentada suma (dineros descontados a la demandada **LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA**), así como aquellos que se allegaren con posterioridad a la presente providencia, **serán dejados a disposición del JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** bajo radicado No. **68001400301620210009500** siendo demandante **FRANCISCO PEDRO NOVA BAEZ** en la cuantía en la que fueron consignados o descontados, dado que existe embargo del remanente, tal como se observa en la *anotación 002 C2-Medidas Cautelares expediente digital (oficio N° 01533 del 26 de octubre de 2022)*, por lo cual deberán dejarse igualmente a disposición las medidas que correspondan a esta demandada.

Así mismo, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas, con la **ADVERTENCIA**, que por existir **EMBARGO DE REMANENTE** sobre los bienes de propiedad de la ejecutada **MARIA ISABEL LOPEZ SILVA** solicitado por el **Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga**, dentro del proceso radicado **68001400302520220028901**, tal como se observa en la *anotación 010 C2-Medidas Cautelares expediente digital (oficio N° 9977 del 26 de julio de 2023)*, por lo cual deberán dejarse a disposición las mencionadas medidas que correspondan a esta demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por CARLOS DAVID ACOSTA CASTELLANOS contra MARIA ISABEL LOPEZ SILVA y LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA, por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.696.418).

CUARTO: DEJAR A DISPOSICION del **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** bajo radicado No. **68001400301620210009500** siendo demandante **FRANCISCO PEDRO NOVA BAEZ** en contra de la parte demandada **LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA** el saldo a favor por los depósitos judiciales por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.303.582), al igual que las medidas cautelares que correspondan a esta demandada, tal como se observa en

la anotación 002 C2-Medidas Cautelares expediente digital (oficio N° 01533 del 26 de octubre de 2022)

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios, con la **ADVERTENCIA**, que por existir **EMBARGO DE REMANENTE** sobre los bienes de propiedad de la ejecutada **MARIA ISABEL LOPEZ SILVA** solicitado por el **Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga**, dentro del proceso radicado **68001400302520220028901**, tal como se observa en la anotación 010 C2-Medidas Cautelares expediente digital (oficio N° 9977 del 26 de julio de 2023), por lo cual deberán dejarse a disposición las mencionadas medidas que correspondan a esta demandada.

SEXTO: ORDENAR al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución, para que proceda a la entrega de los dineros conforme a lo aquí ordenado, y efectúe los fraccionamientos y conversiones a que haya lugar.

SEPTIMO: ELABÓRESE y ENVÍESE por Secretaría los oficios de levantamiento de medidas cautelares a la parte que corresponda.

OCTAVO: De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 141 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 24 de agosto de 2023 .

Firmado Por:
María Paola Annicchiarico Contreras
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ebf110824920a89cca0e8e2cc2fde0ad214a6095d03dbb1f57c350404c963**

Documento generado en 23/08/2023 01:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO A TRAVÉS DE DEPÓSITOS JUDICIALES DENTRO DEL PROCESO BAJO EL RAD 2021-00236-01

Valentina Acosta Castellanos <valentinaacostacastellanos@gmail.com>

Jue 24/08/2023 10:21 AM

Para:Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (227 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO BAJO EL RAD 2021- 236.pdf;

RESPETADO
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA
E.S.C

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 68001400302020210023601
DEMANDANTE: CARLOS DAVID ACOSTA CASTELLANOS
DEMANDADO: LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA- MARIA ISABEL LOPEZ SILVA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO A TRAVÉS DE DEPÓSITOS JUDICIALES.

Atentamente,

--

VALENTINA ACOSTA CASTELLANOS
Abogada



Abogada **Valentina Acosta
Castellanos**

Bucaramanga, agosto 24 de 2023

**RESPETADO
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA
E.S.C**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 68001400302020210023601
DEMANDANTE: CARLOS DAVID ACOSTA CASTELLANOS
DEMANDADO: LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA- MARIA ISABEL LOPEZ SILVA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO A TRAVÉS DE DEPÓSITOS JUDICIALES

VALENTINA ACOSTA CASTELLANOS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.806.026 expedida en Bucaramanga (Santander), portadora de la Tarjeta Profesional No. 347365 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del ejecutante, me permito exponer los siguiente,

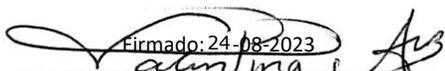
HECHOS Y CONSIDERACIONES

- El despacho diligentemente da por terminado el proceso referido por pago el día 24 de agosto del presente año.
- Sin embargo, se observa que la liquidación de crédito fue realizada hasta 6 de febrero del año 2023. Desconociendo a mi poderdante los intereses moratorios que le asisten desde dicha fecha hasta el día 23 de agosto de 2023, fecha en la que se solicitó la terminación del proceso, junto a la correspondiente liquidación de crédito.

Por lo anterior, me permito **SOLICITAR** respetuosamente al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Reponer el auto que da por terminado el proceso, reliquidando la obligación, correspondiente a los intereses moratorios a la fecha en la cual se realizó la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la deuda a través de depósitos judiciales.

ACEPTO;


Firmado: 24-08-2023
VALENTINA ACOSTA CASTELLANOS
C.C. No. 1.098.806.026 de Bucaramanga
T. P. No. 347365 del C.S.J
valentinaacostacastellanos@gmail.com

Correo Electrónico: Valentinaacostacastellanos@gmail.com
Contacto: +57 3137973449

J020-2021-00236.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPÓSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIA PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 146), HOY TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario